



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

"2016: Año del fomento a la lectura y la escritura"

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.  
EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/539/2015.  
ASUNTO: DICTAMEN.

HONORABLE ASAMBLEA:

597- Dec 1722

Por acuerdo tomado por los ciudadanos Diputados integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de fecha once de noviembre de dos mil quince, fueron turnadas a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Por Instrucción de los Diputados Integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnadas a esta Comisión Permanente de Gobernación, las siguientes documentales:



“2016: Año del fomento a la lectura y la escritura”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

- 1) Oficio de fecha once de noviembre de dos mil quince, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./3659/2015, por el que se turna a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio con el que el Presidente Municipal Constitucional de San Nicolás Hidalgo, Silacayoapam, Oaxaca, informa a esta Soberanía la renuncia del Síndico Municipal y la negativa a asumir el cargo de su Suplente en dicho Ayuntamiento.
  
- 2) Oficio número 465 de fecha primero de octubre de dos mil quince, presentado en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado en fecha cinco de noviembre de dos mil quince, suscrito por el Licenciado Rey Fredy Vargas Reyes, Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Nicolás Hidalgo Silacayoapam, Oaxaca, por el que solicita a esta Soberanía la validación del nombramiento del ciudadano Cresenciano Porfirio Tapia Espinoza como Sindico Municipal debido a la Renuncia del ciudadano Gaspar Misael Lucero López, Síndico Municipal Propietario, de dicho Ayuntamiento; anexando los siguientes documentos:
  - a) Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Concejales a los Ayuntamientos expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca de fecha once de julio de dos mil trece. Expedida a la planilla de concejales electos



postulados por el Partido Revolucionario Institucional, integrada por los ciudadanos:

		NOMBRE	PARTIDO AL QUE PERTENECE
1	Concejal Propietario	Rey Fredy Vargas Reyes	PRI
2	Concejal Propietario	Gaspar Misael Lucero López	PRI
3	Concejal Propietario	Crecenciano Porfirio Tapia Espinoza	PRI
4	Concejal Propietario	Elia Canseco Barrera	PRI
5	Concejal Propietario	Narsizo Ramírez Galindo	PRI
1	Concejal Suplente	Rosendo Ramírez Martínez	PRI
2	Concejal Suplente	José Reynaldo Cortes Salazar	PRI
3	Concejal Suplente	Juan Carlos Huey León	PRI
4	Concejal Suplente	Adelina Huey Marín	PRI
5	Concejal Suplente	Antonio Barrera Balbuena	PRI

b) Acta de instalación del Honorable Ayuntamiento de San Nicolás Hidalgo, Silacayoapam, Oaxaca de fecha primero de enero de dos mil catorce.

c) Acta de toma de protesta de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de San Nicolás Hidalgo, Silacayoapam, Oaxaca de fecha primero de enero de dos mil catorce.



d) Acta de sesión extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de San Nicolás Hidalgo, Silacayoapam, Oaxaca, efectuada a las nueve horas, del día primero de octubre de dos mil quince en la cual fue puesta a consideración de la sesión en pleno la renuncia del ciudadano Gaspar Misael Lucero López, misma que fue aceptada por unanimidad de votos del Honorable Ayuntamiento.

e) Acta de sesión extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de San Nicolás Hidalgo, Silacayoapam, Oaxaca, efectuada a las diez horas, del día primero de octubre de dos mil quince en la que ante la negativa de asumir el cargo de Síndico Municipal Suplente ciudadano José Reynaldo Cortes Salazar, se propone que el ciudadano Cresenciano Porfirio Tapia Espinoza Regidor de Hacienda Propietario asuma el cargo de Síndico Municipal. Así mismo ante la Renuncia del ciudadano Cresenciano Porfirio Tapia Espinoza Regidor de Hacienda, estando presente su suplente en dicha sesión el ciudadano Juan Carlos Huey León se le hace la propuesta de asumir el cargo de Regidor de Hacienda Propietario, aceptando dicho ciudadano asumir tal cargo siendo ésto aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento.



f) Acta de Toma de Protesta del ciudadano Cresenciano Porfirio Tapia Espinoza como Sindico Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Nicolás Hidalgo, Silacayoapam, Oaxaca de fecha primero de octubre de dos mil quince.

g) Acta de Toma de Protesta del Ciudadano Juan Carlos Huey León como Regidor de Hacienda del Honorable Ayuntamiento de San Nicolás Hidalgo, Silacayoapam, Oaxaca de fecha primero de octubre de dos mil quince.

h) Escrito de fecha treinta de septiembre de dos mil quince, suscrito por el ciudadano Gaspar Misael Lucero López Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Nicolás Hidalgo, Silacayoapam, Oaxaca, dirigido al Licenciado Rey Fredy Vargas Reyes Presidente Municipal Constitucional, mediante el cual presenta su renuncia al cargo que venía desempeñando, esto debido a actividades personales, de salud y familiares que le impiden desempeñar el cargo conferido.

i) Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral a favor del ciudadano Gaspar Misael Lucero López.

j) Credencial de acreditación del ciudadano Gaspar Misael Lucero López, Sindico Municipal del Municipio de San Nicolás



Hidalgo, Silacayoapam, Oaxaca, expedida por la Secretaria General de Gobierno, Subsecretaria de Gobierno y Desarrollo Político.

k) Escrito de fecha primero de octubre de dos mil quince, suscrito por el ciudadano José Reynaldo Cortes Salazar, Suplente del Síndico Municipal, dirigido al Honorable Ayuntamiento de San Nicolás Hidalgo, Silacayoapam, Oaxaca, mediante el cual presenta su negativa a asumir el cargo de Sindico Municipal, esto debido a actividades de trabajo y enfermedad de la columna mismas que le impiden desempeñar el cargo que le corresponde.

l) Escrito de fecha primero de octubre de dos mil quince, suscrito por el ciudadano Cresenciano Porfirio Tapia Espinoza, Regidor de Hacienda del Honorable Ayuntamiento de San Nicolás Hidalgo, Silacayoapam, Oaxaca, dirigido al Licenciado Rey Fredy Vargas Reyes Presidente Municipal Constitucional, mediante el cual presenta su renuncia al cargo que venía desempeñando, esto debido a que por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento fue electo para desempeñar el cargo de Síndico Municipal debido a la renuncia del Propietario y negativa de asumir el cargo del Suplente.



- m) Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral a favor del Ciudadano Cresenciano Porfirio Tapia Espinoza.
  - n) Credencial de acreditación del Ciudadano Cresenciano Porfirio Tapia Espinoza, Regidor de Hacienda del Municipio de San Nicolás Hidalgo, Silacayoapam, Oaxaca, expedida por la Secretaria General de Gobierno, Subsecretaria de Gobierno y Desarrollo Político.
  - ñ) Nombramiento como Síndico Municipal, otorgado al ciudadano Cresenciano Porfirio Tapia Espinoza de fecha primero de octubre de dos mil quince.
  - o) Nombramiento como Regidor de Hacienda, otorgado al ciudadano Juan Carlos Huey León de fecha primero de octubre de dos mil quince.
  - p) Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral a favor del ciudadano Juan Carlos Huey León.
- 3) Obra en autos diligencia de Ratificación de fecha seis de enero de dos mil dieciséis, en la que el ciudadano José Reynaldo Cortes Salazar ratifica su escrito de negativa a asumir el cargo de Síndico



Municipal del Ayuntamiento de San Nicolás Hidalgo, Silacayoapam, Oaxaca de fecha primero de octubre de dos mil quince.

4) Copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral a favor del ciudadano José Reinaldo Cortez Salazar.

5) Asimismo obra, Certificación de fecha seis de enero de dos mil dieciséis, suscrita por la Secretaria Municipal de San Nicolás Hidalgo, Silacayoapam, Oaxaca, ciudadana Yeni Erlinda Lucero Velez, quien manifestó que se constituyó en el domicilio del ciudadano Gaspar Misael Lucero López, ubicado en carretera a Huajuapam sin número, dicha persona fungió como Síndico Municipal del primero de enero de dos mil catorce al treinta de septiembre del año dos mil quince; así también expone que la visita realizada al domicilio del ciudadano Gaspar Misael Lucero López, es con la finalidad de que ratifique su escrito de renuncia como Síndico Municipal Propietario, que presentó el día treinta de septiembre de dos mil quince, por dicho de los vecinos se conoce que el ciudadano Gaspar Misael Lucero López, ya no vive en el domicilio, que se fue del Municipio y se desconoce dónde vive.

En virtud de lo anterior, y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** El Honorable Congreso del Estado es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 115





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX, tercer párrafo y 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con el artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Que de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30, 35 y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

**TERCERO.** Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente Dictamen, por lo que esta Comisión advierte que el Honorable Ayuntamiento de San Nicolás Hidalgo Silacayoapam, Oaxaca, comunicó la renuncia del ciudadano Gaspar Misael Lucero López al cargo de Sindico Municipal; igualmente la designación del ciudadano Cresenciano Porfirio Tapia Espinoza, nombrado Sindico Municipal de dicho Ayuntamiento quien desempeñaba el cargo de Regidor de Hacienda, así mismo el nombramiento del ciudadano Juan Carlos Huey León quien ocupa el tercer sitio en el rubro de suplentes según



Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca de fecha once de julio de dos mil trece; solicitando al Congreso del Estado emitir la declaratoria correspondiente por la que se tengan acreditadas las renunciaciones presentadas por los ciudadanos, Gaspar Misael Lucero López Síndico Municipal Propietario, José Reynaldo Cortes Salazar Suplente del Síndico Municipal y Cresenciano Porfirio Tapia Espinoza Regidor de Hacienda Propietario y calificadas por el Honorable Ayuntamiento en la sesión de cabildo realizada para tal efecto.

**CUARTO.** Por cuanto al trámite correspondiente, es de concluir que de la interpretación de los artículos 59 fracción IX tercer párrafo, y 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en concordancia con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, la declaratoria que debe emitir este Honorable Congreso del Estado, debe ser acorde a lo que estipulan dichos preceptos legales en consulta.

En efecto el artículo citado de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establece:

**ARTÍCULO 34.-** *Los cargos de Presidente Municipal, Síndicos y Regidores del Ayuntamiento serán obligatorios y sólo podrán*



*renunciarse a ellos por causa justificada que calificará el propio Ayuntamiento.*

...

Por lo que, del contenido del artículo antes transcrito, se aprecia que aquel miembro del Ayuntamiento que pretenda presentar renuncia al cargo que le fue conferido, debe hacerlo ante el propio Ayuntamiento, pues es dicho órgano colegiado al que le fue conferida la facultad de analizar la causa por la que renuncia a asumir el cargo, y, en su caso, calificarla; en términos del artículo 34 del ordenamiento legal antes citado, atendiendo a que constituye un orden de gobierno y cuenta con autonomía en su régimen interior.

Del análisis a las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa, se advierte lo siguiente:

1.- Que el primero de enero de dos mil catorce, se celebró la Sesión Solemne de instalación del Honorable Ayuntamiento de San Nicolás Hidalgo, Silacayoapam, Oaxaca, llevando a cabo la protesta de ley a los concejales que fungirán en su encargo durante el periodo 2014-2016; en la que según las firmas que obran en dicha acta se advierte la presencia de los ciudadanos Rey Fredy Vargas Reyes Presidente Municipal, Gaspar Misael Lucero López Síndico Municipal, Crecenciano Porfirio Tapia Espinoza Regidor de Hacienda, Narsizo Ramírez Galindo Regidor de Obras Municipales, Elia Canseco Barrera Regidora de Educación.



2.- Que mediante escrito de fecha treinta de septiembre de dos mil quince, presentó su renuncia ante el Ayuntamiento de San Nicolás Hidalgo, Silacayoapam, Oaxaca, como propietario el ciudadano Gaspar Misael Lucero López, al cargo de Síndico Municipal de dicho Ayuntamiento, en términos del artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.

3.- Que mediante sesión extraordinaria de cabildo de primero de octubre de dos mil quince, a las nueve horas los integrantes del Ayuntamiento de San Nicolás Hidalgo, Silacayoapam, Oaxaca establecieron el análisis y aprobación de la renuncia citada en párrafos que anteceden; el Presidente Municipal dio cuenta a los integrantes del cabildo de la renuncia presentada por el Propietario el ciudadano Gaspar Misael Lucero López al cargo de Síndico Municipal de dicho Ayuntamiento la cual fue aceptada por acuerdo de los miembros del Ayuntamiento.

4.- Que en la sesión de Cabildo de primero de octubre de dos mil quince, a las diez horas los integrantes del Ayuntamiento de San Nicolás Hidalgo, Silacayoapam, Oaxaca acordaron otorgarle el nombramiento de Síndico Municipal al ciudadano Cresenciano Porfirio Tapia Espinoza; ante la negativa de asumir el cargo del Suplente el Ciudadano José Reynaldo Cortes Salazar. Así mismo el nombramiento del Ciudadano Juan Carlos Huey León como Regidor



de Hacienda acuerdo tomado por los integrantes del Ayuntamiento mismo que es legalmente válido, toda vez que fue hecho respetando el orden en el que aparecen los suplentes en la Constancia de Mayoría y Validez expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca de fecha once de julio de dos mil trece.

5.-Que en sesión de cabildo de primero de octubre de dos mil quince, ante los integrantes del Ayuntamiento de San Nicolás Hidalgo, Silacayoapam, Oaxaca comparecieron los ciudadanos Cresenciano Tapia Espinoza y Juan Carlos Huey León, a asumir el cargo de Síndico Municipal y Regidor de Hacienda, respectivamente de dicho Ayuntamiento. Tomándoseles la protesta de ley.

6.-Que mediante escrito de fecha primero de octubre de dos mil quince, el ciudadano Rey Fredy Vargas Reyes Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Nicolás Hidalgo, Silacayoapam, Oaxaca notificó a esta Soberanía, la renuncia del Propietario de la Sindicatura Municipal de dicho Ayuntamiento electo por el régimen de partidos políticos del mencionado Ayuntamiento, y la designación del ciudadano Cresenciano Tapia Espinoza como Síndico Municipal y del Ciudadano Juan Carlos Huey León como Regidor de Hacienda respectivamente en dicho municipio.



7.- Así, en virtud de lo anterior, y para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal, mediante oficio de fecha primero de octubre de dos mil quince, el Ayuntamiento de San Nicolás Hidalgo, Silacayoapam, Oaxaca, dio cuenta ante esta Soberanía sobre la aceptación de las renunciaciones del Propietario y Suplente de la Sindicatura Municipal, y del Regidor de Hacienda Propietario de dicho Ayuntamiento, como consecuencia la designación del ciudadano Crescenciano Tapia Espinoza como Síndico Municipal y del ciudadano Juan Carlos Huey León como Regidor de Hacienda, respectivamente.

En virtud del análisis a las constancias antes referidas que obran en el expediente de cuenta, esta Comisión de Gobernación considera que se acreditan fehacientemente las renunciaciones presentadas de los ciudadanos Gaspar Misael Lucero López y José Reynaldo Cortes Salazar, concejal electo Propietario y Suplente respectivamente de dicho Ayuntamiento; asimismo la ratificación de dicha renuncia el seis de enero del presente año, así como la designación mediante sesión solemne de cabildo de primero de octubre de dos mil quince, de los ciudadanos Crescenciano Porfirio Tapia Espinoza como Síndico Municipal y Juan Carlos Huey León como Regidor de Hacienda del Honorable Ayuntamiento de San Nicolás Hidalgo, Silacayoapam, Oaxaca.



Cabe mencionar que obra en autos la Certificación de fecha seis de enero de dos mil dieciséis, realizada por la Secretaria Municipal de San Nicolás Hidalgo, Silacayoapam, Oaxaca, ciudadana Yeni Erlinda Lucero Velez, quien manifestó que se constituyó en el domicilio del ciudadano Gaspar Misael Lucero López; con la finalidad de que se presentara a ratificar su escrito de renuncia al cargo de Síndico Municipal de fecha treinta de septiembre de dos mil quince, siendo imposible tal situación, toda vez que por dicho de los vecinos se sabe que el ciudadano Gaspar Misael Lucero López, ya no vive en el Municipio y se desconoce dónde vive.

Aunado a lo anterior, también se acredita el pronunciamiento del Ayuntamiento de San Nicolás Hidalgo, Silacayoapam, Oaxaca de remitir ante esta Honorable Legislatura los escritos de renunciaciones antes señalados, con la finalidad de que esta Soberanía emita la declaratoria correspondiente a fin de tener por acreditadas las renunciaciones calificadas por el mismo Ayuntamiento, así como la designación que ese órgano colegiado formuló a favor de los ciudadanos Cresenciano Porfirio Tapia Espinoza como Síndico Municipal y Juan Carlos Huey León como Regidor de Hacienda.

En tal virtud, a juicio de esta Comisión se cumplen los requisitos previstos en la Ley de la materia para llevar a cabo la declaratoria que tenga por acreditadas las renunciaciones del Propietario y Suplente de la Sindicatura Municipal, así como la designación que ese órgano



colegiado formuló a favor de los ciudadanos Crescenciano Porfirio Tapia Espinoza como Síndico Municipal y Juan Carlos Huey León como Regidor de Hacienda.

Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:

### **D I C T A M E N**

La Comisión Permanente de Gobernación, estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX párrafo tercero y 113 fracción primera de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declare la legalidad del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha primero de octubre de dos mil quince del Ayuntamiento de San Nicolás Hidalgo, Silacayoapam, Oaxaca, y en virtud de su contenido designe a los ciudadanos Crescenciano Porfirio Tapia Espinoza como Síndico Municipal y Juan Carlos Huey León como Regidor de Hacienda de dicho Ayuntamiento.





En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

## DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX y 113 fracción primera de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la legalidad del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha primero de octubre de dos mil quince del Ayuntamiento de San Nicolás Hidalgo, Silacayoapam, Oaxaca, y en virtud de su contenido designa a los ciudadanos Cresenciano Porfirio Tapia Espinoza como Síndico Municipal y Juan Carlos Huey León como Regidor de Hacienda de dicho Ayuntamiento

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de San Nicolás Hidalgo, Silacayoapam, Oaxaca; así como al Secretario General de Gobierno y al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría Superior



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

“2016: Año del fomento a la lectura y la escritura”

del Estado; y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

### TRANSITORIO:

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, dieciocho de enero de dos mil dieciséis.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ  
PRESIDENTA

DIP. GERARDO GARCÍA  
HENESTROZA

DIP. MARÍA DEL CARMEN  
RICÁRDEZ VELA



“2016: Año del fomento a la lectura y la escritura”

Gobierno Constitucional  
del  
Estado de Oaxaca  
**PODER LEGISLATIVO**

**DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS**

**DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL**

LAS FIRMAS ILEGIBLES, CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE CPG/539/2015, EL DÍA DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.